

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Febrero de 1881.

NUMERO 991

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 22 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 6 minutos.—Sale la luna á las 10 y 42 minutos.

SÁBADO 19.—San Gabino presbítero y mártir; san Álvaro de Córdoba; san Marcelo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Plan de operaciones sobre Lima.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 8 inscripciones y tres cancelaciones, y se despacha con fecha 26 del mes próximo pasado.

En el id. Occidental, 48 inscripciones, y se despacha con fecha 4 del corriente.

En el id. de Heredia, 60 inscripciones, y se despacha con fecha 3 del que cursa.

En el id. de San José, 51 inscripciones, y se despacha con fecha 8 de los corrientes.

En el id. de Cartago, 16 inscripciones, y se despacha con fecha 11 del corriente.

Derechos devengados: \$ 496-05.

Registro General de Hipotecas.—San José, 18 de febrero de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Febrero 18.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: J. García, Maximino y Manuel S. Esquivel, Nicolas Cubero, Mercedes P. de Pérez, Juan de Bonilla, Gudelia de Bonilla, María L. Bonilla, Mariana Sáenz, Ester Herrera, M. P. de Soto, María Estrada, Esmeralda B. de Cubero, M. Montero.—Carga 640 libras.

Puerto del Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 8.—Hoy á las 11 a. m. se hizo á la vela el bergantin-goleta N. A. "Emily J. Sheldon," del porte de 424 toneladas, con destino á Pensacola, (E. U. U.), 9 tripulantes y al mando de su capitán Hays.—Sin pasajeros y en lastre.—Despachado por el Señor Juan Wilson.

Febrero 9.—Hoy á las tres p. m. se hizo á la vela la balandra "Luisa," del porte de 2 toneladas, con destino á Parismina, al mando y despacho de su Capitán Pablo Bonilla, 2 marineros.—Sin pasajeros y llevando algunas provisiones.

Febrero 9.—Hoy á las 4 p. m. se hizo á la vela la balandra Nacional "Gratitud," del porte de dos toneladas, 2 marineros y al despacho y mando de su capitán Johnson, con destino á Parismina.—Sin pasajeros y llevando provisiones.

Febrero 10.—Hoy á las 8 a. m. fondó el vapor Inglés "Medivay," del porte de 1,350 toneladas, procedente de Colon, 110 tripulantes, 1 día de mar y al mando de su capitán Reeve. Pasajeros Señerita Eufenia Orrett, General W. Quesada, Ignacio Quesada, y diez de cubierta.—Carga 353 bultos.—Consignado al Señor J. F. Reeve.

Febrero 10.—El anterior vapor zarpó hoy á las 6 p. m. con destino á San Juan del Norte, llevando 2 pasajeros, de cubierta, y carga general de tránsito.—Despachado por el Señor Reeve.

Febrero 11.—Hoy á las 6 a. m. ancló la balandra "Luisa," del porte de dos toneladas, 2 marineros y 2 días de mar, procedente de Parismina, al mando y consignación de su capitán Pablo Bonilla.—Carga 4 bultos hule, no trajo pasajeros.

Febrero 12.—Hoy á las 6 a. m. ancló la goleta N. A. "Sophia Hanson," del porte de 152 ⁹⁵/₁₀₀ toneladas, 7 tripulantes, 2 días de mar y al mando de su capitán William. Pasajeros, los jóvenes Eugenio y Teodoro Bourty.—Carga general de tránsito.—Consignado al Señor J. F. Reeve.

Febrero 12.—Hoy á las 11 a. m. ancló la goleta Inglesa "María," del porte de 6 ⁴³/₁₀₀ toneladas, 4 tripulantes, 6 días de mar, procedente de Providencia, [Colombia].—Trajo 1 pasajero, cerdos y aves.—Al mando y consignación de su capitán Ephraim Archbold.

Febrero 12.—A las 6 p. m. se hizo á la vela la anterior goleta, con destino á Bocas del Toro, sin pasajeros y llevando carga general de tránsito, al despacho y mando de su capitán Archbold.

En todas las embarcaciones que han arribado á este puerto se ha notado buen estado de sanidad.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

1.—Se declaró indebidamente admitida la súplica en el juicio éntre Don Francisco R. Angulo y Don José Ramon Calvo.

2.—El escrito presentado por el Dr. Don Rafael Machado en el recurso de nulidad éntre los Señores Duprat Alard & C² y Don Ramon Herran, se agregó á sus antecedentes.

3.—En la apelacion de hecho intentada por la Señora Manuela Solano en juicio con el Señor Espectacion Réyes, se pidió los autos.

4.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta en la causa contra Don Juan S. García, por incendio.

5.—La instruccion contra José María Cubillo, por lesion, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Juan Solares, por varios delitos.

7.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion seguida por la muerte de Cecilio Delgado.

8.—Audifas Vargas, procesado por desobediencia á la autoridad, y por haber descubierto en público arma prohibida, fué condenado á dos meses de arresto por el primer delito y á cuatro por el segundo, con las rebajas legales; declarándose compurgadas dichas penas con la prision sufrida, y debiendo caer en comiso el arma.

San José, 18 de enero de 1881.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra José M² Carazo Chavarría, por abigeato.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Ramon Arroyo y Jiménez, por homicidio.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el defensor de Cayetano González Brénes, en la causa que se sigue á éste, por maltratamiento.

4.—Se admitió el desistimiento propuesto por el apoderado de D² Mercedes Aguilar de Carazo, en la terceria relativa á la ejecucion del Banco Anglo-Costaricense, contra Don Buena Ventura Carazo.

5.—En el juicio civil ordinario promovido por el Señor Gabriel Jiménez Ugalde, contra el Señor Leon Cordero, por la devolucion de un terreno; se aprobó la sentencia de 2^a Instancia.

que declara que el Señor Gabriel Jiménez, tiene derecho á la posesion demandada, y se condena al suplicante en las costas de 3^a Instancia.

6.—En la causa contra Manuel Bonilla Rivas, por herida, se aprobó la sentencia consultada, en cuanto le condena á ocho meses de presidio interior menor, con rebaja de la cuarta parte y abono de la prision sufrida, al pago de un jornal diario al ofendido por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y los demas daños que le hubiere ocasionado: á veinte pesos de multa, por la portacion de arma y á la pérdida de ésta.

San José, 18 de febrero de 1881.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del día veinticuatro de marzo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: casa y el solar en que está ubicada, situada en el centro de la Ciudad de Puntarenas, Distrito Este, Canton único de dicha Comarca, y dentro de los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Don José Antonio San Pelayo, hoy de Don Enrique Méndez Sur, el mar: Este, propiedad de José María Santamaría; y Oeste, propiedad de José Antonio San Pelayo, hoy de José Cristino Roblero, constante la casa de diez varas de frente por nueve de fondo, y el solar de sesenta varas de frente por sesenta y cinco de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, folio cuatrocientos cuarenta y tres, tomo vigésimo, inscripción número dos, de la finca número dos mil ochocientos diez y seis. La finca descrita pertenece al Señor Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, y se vende de órden de este Juzgado, por la cantidad de mil seiscientos doce pesos, que es en deber al ex-Banco de Emision, y por cuya cantidad le sigue ejecucion el Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 18 de febrero de 1881.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Eulio Fournier.

REMATES.

Por disposicion de la H. C. M. de este Canton, y á las doce del día, una y dos de la tarde del día veintuno de febrero corriente, las doce del día, una y dos de la tarde del día martes veintidos siguiente, y las doce del día, una y dos de la tarde del lunes veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, respectivamente, nueve lotes de terreno marcados con los números 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes á las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio, situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepcion, cuarto Distrito, Canton primero de esta Provincia, y lindan así.—El primero, linda: al Norte, con el lote número 2 del fundo; al Sur, con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto; al Este, con terreno de Basilio Castro y compañeros, camino de Sarapiquí

en medio; á al Oeste, con el lote número 7 del fondo general, comprensivo de doce manzanas 1977 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 3 linda: al Norte, con el lote número 4 del fondo; al Sur, con el id. número 2; al Este con terreno de Basilio Castro y compañeros, camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, con el lote número 7 del mismo fondo, comprensivo de once manzanas 4185 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 4 linda: al Norte, con el lote número 5, brazo de "Tambor" en medio, y en otra parte con Basilio Castro y compañeros; Sur, con el lote número 3; al Este, con Basilio Castro y compañeros, camino en medio; y al Oeste, con el lote número 5, brazo de "Tambor" en medio; contiene veintidos manzanas 5773 varas cuadradas, valorado á ocho pesos cincuenta centavos manzana.—El lote número 8, linda: al Norte, con el lote número 16, camino en medio; al Sur, con el id. número 6, 2º brazo de Tambor en medio; al Este, id. id. número 6 en parte, y en parte 2º brazo del Tambor en medio, y en otra parte, camino en medio, con las dos leguas de la enseñanza de Heredia; y al Oeste, con el lote número 9 del fondo; comprensivo de cinco manzanas 812 varas cuadradas, valorado á ocho pesos cincuenta centavos manzana.—El lote número 9 linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con los lotes números 14 y 15, 6, 8 y 10 respectivamente, con el número 14 y 15, camino en medio, y con el 6 2º brazo de Tambor en medio; comprende nueve manzanas 2675 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 10 linda: al Norte, con los lotes números 12, 13 y 9, camino en medio; al Sur, con el terreno de "Mata-chiverre"; al Este, con el lote número 6, brazo de Tambor en medio; y al Oeste, con el id. número 11 del fondo general, camino en medio; consta de 10 manzanas 785 varas cuadradas, valorado á 10 pesos manzana.—El lote número 11 linda: al Norte, con el id. número 12; al Sur, camino en medio, con el terreno Mata-chiverre; al Este, con el id. número 10 del fondo, camino en medio, y con el número 12; y al Oeste con la legua de "Frajianes" de este Municipio, comprensivo de nueve manzanas 1947 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 12, linda: al Norte, con el lote número 29 del fondo, río de Poas en medio; al Sur, con el número 10 y 11, con el 10 camino en medio; Este, con el número 13; y al Oeste, con la legua de Frajanes de este Municipio, y en parte con el lote número 11 del fondo; comprende quince manzanas 7400 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana; y el lote número 13, linda: al Norte, con el número 29 y río de Poas; al Sur, con el número 10, camino en medio; al Este, con el número 14; y al Oeste, con el id. número 12, todos del fondo general; contiene trece manzanas 5032 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—Como se ha dicho, los lotes ántes referidos forman parte de las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio, situados en el Barrio, Distrito y Canton antes citados.—El fondo general linda: al Norte, con terrenos baldíos, hoy en una parte, con las dos leguas de Instrucción pública de Heredia; al Sur, con la legua de Frajanes, hoy en parte, con el terreno de Mata-chiverre, y en otra parte con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto; al Este, con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto, río de Tambor en medio, y con tierras de los Señores Basilio Castro y compañeros, D. Antonio Chamorro, las dos leguas de Instrucción pública de Heredia, tierras baldías y camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, terrenos baldíos, hoy en parte, con la legua de Frajanes de este Municipio, y en otra parte con el terreno denominado Mata-chiverre, con este último, segundo brazo de Tambor en medio.—Dichas dos leguas están libres de todo gravámen y los lotes referidos, se venden en observancia del artículo 1º del decreto Supremo número 11 de 12 de Junio de 1875 y por acuerdo Municipal de 13 de enero de 1881 y bajo las siguientes condiciones: 1º Dar la preferencia á toda propuesta que se haga al contado; 2º Dar cinco años de plazo á aquellos lotes cuyo valor exceda de cien pesos y no pasen de quinientos pesos, pues los que bajen de cien pesos solo se venderán al contado, y los que excedan de quinientos pesos en valor, se darán diez años de plazo, pagando por anualidades, por quintas y décimas partes unos y otros, á excepción de los primeros, previo reconocimiento de intereses pagaderos también por anualidades á un seis por ciento anual; 3º Todo rematario que dejare de pagar á su tiempo debido alguna anualidad y sus intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato de venta, quedando á favor de la Municipalidad todas las cantidades que hayan satisfecho con anterioridad, y siendo responsable el rematario de todas las costas, daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento; y 4º En las mismas circunstancias quedan todos los que despues de transcurridos dos meses de verificado el remate no devuelvan su escritura de venta á este Juzgado ya inscrita; entendiéndose, que el terreno que se venda,

queda hipotecado en garantía de la cantidad y sus intereses, pagando también el valor de la medida adelantado el día del remate; siendo las costas de estas diligencias y de la escritura correpondiente, á cargo del rematario. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda municipal, Alajuela, febrero 10 1881.

D. RODRÍGUEZ.

Jgn. Caicedo. C. Guerra.

A las doce del día miércoles veintitres del presente mes, se han de rematar por este juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes.—1º Un derecho equivalente á treinta y siete pesos treinta y nueve centavos, proporcional á quinientos pesos, valor de un terreno como de una y media manzanas, plano, cuadrado, cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Manuela Barquero; Sur, calle de por medio, id. de José María Hernández; Este, id. de Concepción Hernández; y Oeste, id. de Luz Miranda, valorado en setenta pesos. 2º Derecho equivalente á ochenta y un pesos veinticinco centavos, proporcional á trescientos veinticinco pesos, valor de un terreno de tres y media manzanas próximamente, dedicado á potrero, de superficie pedregosa, plano, una parte y el resto quebrado, de figura irregular, situado en el mismo Distrito y Canton que el anterior, y en el paraje llamado "Bernaudes ó Campana", linderos: Norte, propiedad de Don Joaquín Gutiérrez; Sur, calle de por medio, id. de Eusebio Hernández; Este, id. de José María Hernández; y Oeste id. de Juan María Solera, calle de por medio, valorado en cien pesos.—3º Derecho equivalente á doscientos sesenta y seis pesos y dos tercios centavos, proporcional á ochocientos pesos, valor de una casa de habitación, de veintidos varas de frente y ocho de fondo, dividida en tres piezas, un caedizo y zaguan, ubicada en un solar de un octavo de manzana, próximamente, plano, cultivado de café, de figura cuadrangular, situado en el punto llamado Palmar, barrio de San Rafael, Distrito y Canton citados, linderos: Norte, propiedad de Fernando Villégas; Sur, id. de Guadalupe Araya; Este: id. de Manuel Campos, calle pública de por medio; y Oeste, id. de Rafael Ramírez, calle pública de por medio, valorado en ciento veinticinco pesos.—4º Derecho equivalente á diez y seis pesos sesenta y seis y dos tercios centavos, proporcional á cincuenta pesos, valor de un terreno como de un cuarto de manzana, plano, cuadrado, cultivado de caña de azúcar, situado en el mismo Distrito y Canton que los anteriores, linderos: Norte y Este, propiedad de Rafael Ramírez; Sur y Oeste, propiedad de Fernando Villégas, valorado en diez y seis pesos.—5º Derecho equivalente á treinta y tres pesos treinta y tres y un tercio centavos, proporcional á doscientos cincuenta pesos, valor de un terreno como de media manzana de pastos, situado en el mismo Distrito y Canton que los anteriores, linderos: Norte, propiedad de Manuel Hernández; Sur, id. de Fernando Villégas, Este, id. de Rafael Ramírez; y Oeste id. de Sotero María, quebrada ó Acequia grande de por medio, valorado en treinta y tres pesos.—6º Derecho equivalente á trescientos cincuenta pesos cuarenta y un centavos, proporcional á mil cincuenta y un pesos veintitres centavos, valor de otro derecho equivalente á trescientos cincuenta pesos treinta y nueve y tres cuartos y tres octavos centavos proporcional á quinientos pesos en que fué valorado un terreno como de una y media manzana, plano, cuadrado, cultivado de café, situado en el barrio de San Rafael, Distrito y Canton dichos, linderos: Norte, propiedad de Manuela Barquero; Sur, calle de por medio, id. de José María Hernández; Este, id. de Concepción Hernández; y Oeste de Luis Miranda, valorado en doscientos pesos.—Diez pesos en una vaca hosca, valorada en treinta pesos.—Un Camarin con un Santo-Cristo, en dos pesos.—Una banca, en un peso cincuenta centavos.—Una pala de hierro y un machete de id., en cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Jacinto Esquivel y Hernández, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas, deudas y demás disposiciones del finado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado tercero, Heredia á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRCO. FONSECA.

Agapito Zumbado. Ralido. Echavarría. I v.

A las doce del miércoles veintitres de los corrientes, debe rematarse en el mejor postor, y en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble que describo así.—Un terreno cultivado de pastos, como de cuatro manzanas, de superficie varia, figura irregular, sito en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindero:

Norte, propiedad de Cristóbal Ramírez; Sur, idem de Manuel Rodríguez; Este, idem de Simón Hernández; y Oeste, calle pública en medio, y propiedad de Santos Vargas.—Está inscrito con arreglo á derecho, vale, doscientos cincuenta pesos, pertenece á la mortuaria del Señor Pilar Ovares; y se repite el cartel por no haber habido postor, para los fines que indica el anterior.

Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga si fuere arreglada.

Juzgado Arbitro.—Heredia á las ocho de la mañana del día diez y siete de febrero, de 1881.

JOSÉ N. LÓPEZ G.

Dolores Morales. Juan Muñoz. I v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Don Vicente Bogantes y Castro, á cuyos inventarios he dado principio; señalándoles quince días para que lo verifiquen.

Juzgado Único.—Atenas, á las tres de la tarde del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

A. GONZÁLEZ.

Pedro Arias B.—Manuel Chaves.

REGIMEN MUNICIPAL.**INFORME**

DE LAS ESCUELAS DEL CANTON 1º DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Honorable Corporacion Municipal del Canton 1º de San José.—

Inspeccion de Escuelas de la Provincia. } San José, Enero 31 de 1881
(Conclusion.)

I. C.

Necesidades referentes á mobiliario.

Los útiles de una Escuela son para el maestro, lo que las herramientas para el artesano.

Este es un punto sobre que se debe fijar la atención de una manera seria.

El sistema y el método de enseñanza, la disciplina y la vocacion misma para enseñar, todo se muere en presencia de un local destrastado y desprovisto de los enseres indispensables á los trabajos del maestro y de los alumnos.

Hay más: si la enseñanza ha de ser objetiva, no debemos contentarnos con proveer las Escuelas de mesas, pizarras, escritorios, & c, es necesario agregar ciertos útiles como mapas y cuadros que relacionen la idea con el objeto.

Tanto en los informes generales como en los parciales, ya escritos ó ya verbales que en cumplimiento del artículo 81 (fraccion 3ª) del Reglamento de Instrucción primaria, he dirigido á la Honorable Corporacion, he hecho notar estas necesidades, indicando la clase y número de objetos indispensables en cada Escuela.

Así es que, existiendo ese conocimiento en cuadros que oportunamente he dirigido, me contentaré con hacer mención de aquellos útiles que absolutamente son indispensables, no ya para trabajar durante el año, sino para abrir una Escuela.—Estas indicaciones se verán en la columna respectiva del cuadro que adjunto va á este informe.

Locales de Escuela.

Cada punto que se trata al hablar de enseñanza, parece ser el más importante.

Escuelas, como si dijéramos, errantes y sujetas á sufrir las mudanzas del capricho y las incomodidades de la casa que la fortuna les dejare, carente de las condiciones que para el efecto se requieren, están en contradiccion con el ideal que el Supremo Gobierno se ha formado al hacer erogaciones cuantiosas para el sostenimiento de aquellas.

Y en relacion á este asunto, puede asegurarse que son muy pocas las Escuelas que tienen un local adecuado.—En los barrios principalmente hay casas de Escuela incómodas las unas, mal distribuidas las otras, y muchas de ellas, poco ventiladas, y por consiguiente húmedas, y mal sanas.

Las indicaciones sobre local, van apuntadas en el cuadro que completa este informe.

Debiera tratarse de dotar á cada barrio de una casa construida especialmente para enseñanza, salvando así tanto los inconvenientes indicados, como la inseguridad en lo relativo á permanencia.

Observaciones generales.

Como se ve en el cuadro adjunto, el número de niños matriculados, asciende á dos mil ochocientos veinte y dos, con setenta y tres preceptores para las cuarenta y dos Escuelas establecidas.

Para que se forme una idea clara de la diferencia en número, de las Escuelas; de los preceptores y de los alumnos, en los cuatro años consecutivos de 1877, 1878, 1879, y 1880, copio á continuacion los resultados que arrojan mis informes relativos á dichos años.

Años.	Escuelas.	Preceptores.	Alumnos.
1877	23	48	1571
1878	27	62	1965
1879	34	54	2809
1880	42	73	2822

Desde luego se echa de ver, comparando los dos últimos años, que el aumento de niños en éste es de trece, no obstante las ocho escuelas más que se han establecido.

Se diría que hay muchas Escuelas privadas, á las cuales asiste un número considerable de niños.—Esto es verdad; pero apesar de todo, puede calcularse un número de más de ochocientos niños en el Canton que no se han asomado á ninguna Escuela.

No es esto solo: de los niños matriculados, se puede calcular como término medio de asistentes, las dos terceras partes de aquellos.

Me consta que las listas de fallas se han remitido con puntualidad, á las autoridades respectivas; pero problememente, los jueces de paz no queriendo echar sobre sí odiosidades, no han llevado á efecto la pena de multas establecidas por la ley.

Creo que se hace necesario pensar en adoptar un medio por el cual se pueda obligar al pueblo á que preste el pequeño contingente que debe á la civilizacion y al progreso, ya que la educacion y sus ventajas no forman aun una necesidad para él. De otro modo, los sacrificios del Supremo Gobierno por el bien comun, y las esperanzas que la patria abriga por el mejoramiento social, quedarán, los unos sin resultado, y las otras sin realizacion posible.

Termino la ligera reseña que me propuse hacer, suscribiéndome del Honorable Municipio, atento y seguro servidor,

FRANCISCO PICADO.

(Véase el cuadro en la página 4ª.)

REVISTA EXTERIOR.**Plan de operaciones sobre Lima.**

(Conclusion.)

IV

DESCRIPCION DEL TEATRO DE OPERACIONES.

La línea enemiga se encuentra tendida sobre la ribera derecha del Rimac, de Oriente á Poniente, dando frente al Sur, tras de posiciones atrincheradas.

Su centro se encuentra fuertemente defendido: 1º por el obstáculo natural de la Ciudad de Lima, defendida al Sur por los cañones del fuerte Santa Catalina y del cerro de San Bartolomé; 2º por la eminencia de San Cristóbal, que debemos suponer bien artillada, y que es la llave de toda la línea, como que la domina á derecha é izquierda, teniendo igualmente bajo sus cañones á la misma Capital.

Al Sur del Rimac y de la ciudad de Lima, se extiende la campiña plana, dividida en haciendas de cultivo, en una extension de 8 hasta 12 kilómetros de la Ciudad, teniendo aun en esta campiña diversas eminencias y colinas, entre las cuales la más notable y aventajada es el cerro de San Bartolomé, que se halla á tiro de rifle al Sur de la Ciudad, y que está artillado y defendido.

Como 6 kilómetros al Sur de Lima, corta de Oriente á Poniente la campiña del canal denominado "Rio Surco," que sale del Rimac en "Salinas" al Oriente de

Lima, y corre hacia la playa hasta Chorrillos, distribuyéndose en diversas acequias de regadío. Este curso de agua puede inundar en gran parte la campiña, y dificultar considerablemente la marcha de las caballerías, de la artillería y de los carros de bagajes y pertrechos.

Sobre esta línea del "Río Surco" se encuentran varias aldeas y caseríos importantes, siendo los principales, empezando por el Poniente, "Chorrillos" y "Barranco," que son poblaciones de la playa y puertos de mar; "Surco," á poca distancia de aquellos hacia el Oriente, y "Ate" que se halla cerca de la línea del ferro-carril de la Oroya, al frente del cerro de San Bartolomé. Pasando la línea del ferro-carril y el río Rimac hacia el Norte, por el Oriente de la Ciudad, se encuentra la aldea de "Lurigancho," Capital del Distrito del mismo nombre, situado en medio de una alta llanura que domina á Lima y su campiña del Poniente.

Al Sur del angosto valle de Lurin vuelven á levantarse otros cordones de cerros que corren hasta el valle Chilca, que dista de 5 á 7 leguas de aquel, y cuya cabecera es el puerto de este nombre.

El terro de la campiña de Lima se halla bastante poblado de haciendas, con buenos cierras, caminos de comunicacion, muchas plantaciones artificiales, y tambien algunos poblados, bosques naturales, siendo los más importantes los que se encuentran alrededor de Chorrillos, y los que bordean el río Rimac por el Oriente de la Capital.

Desde el valle del Rimac hasta el de Lurin hay tres caminos practicables para carruajes, que marchan casi paralelamente, y que son, empezando por la costa: 1º El camino de la playa de Conchan, el más frecuentado y el mejor que va de Chorrillos á Lurin; 2º El de Surco á Pachacamac; 3º El denominado de la hacienda de Cienaguilla, que une á Ate con Manchay.

V.

PROYECTO PROBABLE DEL EJÉRCITO PERUANO.

Para rechazar un ataque sobre su capital por el lado sur, el ejército peruano tiene tres líneas ó posiciones defensivas.

1º—El valle de Lurin.
2º—La línea del río Surco, desde Chorrillos hasta Salinas.

3º—La línea atrincherada del Rimac. No puede extenderse más al Sur, ni siquiera hasta el valle de Chilca, porque debilitaría considerablemente la capital y su principal base de operaciones, que dejaría expuestas á un golpe de mano, muy fácil de intentar para un enemigo que dispone de la vía del mar, y que puede rápidamente trasladarse por esta vía de un punto á otro.

Si el ejército peruano abanzara hasta Chilca con pocas fuerzas, á fin de no debilitar su base de operaciones, las expondría á perderse inútilmente, pues que podrían ser aplastadas por el número en un desembarco á viva fuerza, ó bien tomadas de revers por un enemigo que desembarcara en Lurin ó Chorrillos.

No debemos, por tanto, suponer que el ejército peruano se fraccione de ese modo. Lo más que hará será establecer su primera línea en el valle de Lurin, su segunda en el río Surco y su tercera en el Rimac, defendiendo así su territorio al frente y dominando con los flancos de sus tres líneas los puntos de desembarco cerca de su capital.

Obrando militarmente, el ejército del Perú se distribuirá sobre aquella línea en esta forma.

20,000 hombres sobre el valle de Lurin; 10,000 sobre la línea del Surco, apoyándose fuertemente sobre Chorrillos; 10,000, ó sea la reserva, sobre el Rimac.

Si el ejército invasor logra forzar su primera línea, en el valle de Lurin, replegará sus fuerzas sobre la 2ª en la ribera norte del Surco hasta Ate, en donde hará pie firme y defenderá su posición hasta el último extremo.

Vencido nuevamente en esta 2ª línea, se replegará sobre la tercera, en la ribera norte del Rimac, apoyándose fuertemente sobre la aldea de Lurigancho y el cerro de San Cristóbal, para mantener asegurada la vía del Cerro de Pasco, en el caso de que, después de ofrecer al invasor una batalla á todo trance, fuera todavía vencido.

Así, dando una serie de batallas sucesivas, en posiciones fuertes y bien elegidas, podrá esperar agotar al ejército invasor, para debilitarlo de tal manera que no pueda al fin resistir á esa sucesión de esfuerzos continuados, en un país enemigo, sin recursos,—pues que en su retirada el ejército de defensa arrazaría el campo,—y alejado considerablemente de su centro de recursos y de aprovisionamiento.

Si el enemigo, en vista de aquella disposición intentara desembarcos por la playa de Conchan, de Chorrillos, del Callao, ó más al norte, el ejército peruano se concentraría fácilmente para defender la costa en el punto amagado ó impedir el desembarco proyectado; ó bien si éste se llevaba al norte, llegaría el caso de defender el acceso á la capital, ocupando las gargantas que ofrece el camino, de cuyo proyecto hemos ya hablado en el primer capítulo.

VI.

PRIMEBA POSICION DEL EJÉRCITO CHILENO.

Dados los antecedentes expuestos, el ejército chileno ejecuta su desembarco en Chilca.

No puede pensar en rodear por el valle de Chilca al interior, para caer sobre la izquierda de la 1ª línea enemiga, ó para desembarcar por la línea del Oroya; pues, sobre que estas marchas le demandarían largas y fatigosas jornadas por territorio desconocido, lo separarían tambien de los recursos y auxilio de su escuadra, que es uno de los elementos más importantes de su poder y de su fuerza.

Tiene, pues, necesariamente que afrontar la 1ª línea peruana en el valle de Lurin, marchando resueltamente sobre ella por el camino carretero de la costa.

Una fuerte division, la 1ª marchará coronando las alturas que dominan la vía, extendiéndose sobre la derecha para bajar al valle frente á Pachacamac y Manchay; mientras que la 2ª division trepa igualmente las lomas para ir á aparecer frente á Buenavista.

La 3ª division sigue el camino carretero, y detras de ella la reserva para desembarcar en el valle por Lurin, manteniéndose á la 3ª durante la marcha á la altura de la 2ª y 1ª.

El ejército peruano no se encuentra en el valle porque no se dejará dominar por el enemigo desde las alturas del sur. Ocupará necesariamente las faldas de las colinas que bordan el valle por su costado norte.

En esta posición, el ejército chileno hará alto, observando el valle, las posiciones y los movimientos del enemigo, antes de atacar, y esperando el resultado del esfuerzo que debe hacerse por el lado de la costa.

Efectivamente, la escuadra reunida, que ha seguido los movimientos del ejército chileno, se acerca al frente del valle de Lurin lo más posible á la costa, y rompe un nutrido fuego de cañon sobre la derecha de la posición enemiga.

Esta tendrá necesariamente que ceder, y entonces, ó se desbanda replegándose á la 2ª línea, ó se corre á la izquierda hasta ponerse fuera de tiro de los cañones de la escuadra, abandonando al enemigo las poblaciones de Lurin y San Pedro.

Este es el momento de principiar el ataque del ejército chileno. La 3ª division avanza rápidamente á posesionarse de Lurin, y corriéndose por la costa hacia el norte, flanquea la derecha del ejército peruano, tratando aún de envolverlo por retaguardia para arrojárselo hacia los cerros del oriente, cortándole su retirada sobre la línea del Surco. Al mismo tiempo la artillería de la 2ª y 1ª divisiones batien violentamente la línea enemiga para obligarla á quebrar, lo cual sucederá necesariamente una vez que la 3ª division la tome y arrolle de flanco y de revers, mientras que la reserva ocupa el caserío de Lurin.

Llegada la acción á este punto, las columnas de infantería de la 1ª y 2ª divisiones bajan al valle, la 3ª y 4ª divisiones cargan resueltamente al flanco derecho de la línea peruana y la arrojan sobre el ca-

mino de Manchay, el cual interceptará rápidamente la caballería, acompañada de dos ó tres baterías montadas. Si este resultado se llegara á obtener, el ejército enemigo de la 1ª línea se habría perdido por entero, y la campaña terminaría aquí, pues las fuerzas que quedaran en Surco y el Rimac no serían bastantes á detener la marcha victoriosa del ejército invasor y su entrada en la capital.

(Del "Ferro-Carril" de Chile.)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 17 Termómetro centígrada.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
16,50 23,75 18,50 19,52

Viento:

SE. NO. NE.

Estado de la atmósfera

Claro Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro: Término medio 26,326

ELEMENTOS

DE

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.

Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

204.—La designacion de las penas que corresponde aplicar en los diversos casos á que se refiere el artículo 66, se hará con sujecion á las siguientes reglas:

1ª.—Si la pena señalada al delito es indivisible ó un sólo grado de otra divisible, corresponde á los autores de crimen ó simple delito frustrado y á los cómplices de crimen ó simple delito consumado, la inmediatamente inferior en grado.

Para determinar las que deben aplicarse á los demas responsables relacionados en el artículo 66, se bajará sucesivamente un grado en la escala correspondiente, respecto de los comprendidos en cada uno de sus números, siguiendo el orden que en ese artículo se establece (1).—PRIMER CASO:—Supongamos que se trata de un parricidio, que conforme al artículo 413, se castiga con la pena indivisible de deportacion.—Basta tomar la escala gradual número I é ir bajando grado á grado, segun el responsable de que se trata.—¿Se consumó el parricidio?—Pues al autor, como crimen consumado, toca el grado 1º, la deportacion; al cómplice, el 2º grado, presidio en San Lúcas en su grado máximo; y al encubridor el 3er. grado, presidio en San Lúcas en su grado medio.—El crimen de parricidio se frustró?—Al autor del crimen frustrado toca el 2º grado, presidio en San Lúcas en su grado máximo; al cómplice, el 3er. grado, presidio en San Lúcas en su grado medio; y al encubridor el 4º grado, presidio en San Lúcas en su grado mínimo.—¿Sólo hubo tentativa del crimen de parricidio?—Al autor de la tentativa, toca el 3er. grado, presidio en San Lúcas en su grado medio; al cómplice, el 4º grado, presidio en San Lúcas en su grado mínimo; y al encubridor, el 5º grado, presidio interior menor en su grado máximo.—SEGUNDO CASO:—Supongamos que se trata de un simple delito de falsificacion de un certificado de un funciona-

(1.) Artículo 62.

rio público que ha comprometido intereses privados, que la primera parte del artículo 228 castiga con reclusion menor en su grado medio, pena de un solo grado de una divisible.—Se toma la escala gradual respectiva que es la II, y si se trata de simple delito consumado, se impone al autor, el grado 5º de la escala referida, por ser la que la ley señala; al cómplice, el grado 6º, reclusion menor en su grado mínimo etc.—¿Es simple delito frustrado?—Al autor se aplica el grado 6º referido, al cómplice, el grado 7º, arresto en su grado máximo etc.—¿Hubo sólo tentativa?—Al autor toca el grado 7º mencionado; al cómplice, el grado 8º, arresto en su grado medio etc.

205.—2ª.—Cuando la pena que señala al delito consta de dos ó más grados, sea que los compongan dos penas indivisibles, diversos grados de penas divisibles ó bien una ó dos indivisibles y uno ó más grados de otra divisible; á los autores de crimen ó simple delito frustrado y á los cómplices de crimen ó simple delito consumado, corresponde la inmediata inferior en grado al mínimo de los designados por la ley.

Para determinar las que deben aplicarse á los demas responsables, se observará lo prescrito en la regla anterior (4).

—Como se ve del espíritu de esta regla, la ley quiere que cuando se señale á un delito una pena compuesta de dos ó más grados, cuando haya que bajar para imponer á los demas responsables que no sean autores de delito consumado, la bajada se verifique del grado más inferior de la pena compuesta.—EJEMPLO:—un crimen es castigado con presidio en San Lúcas en su grado medio á deportacion, que es pena compuesta de dos grados de penas divisibles (presidio en San Lúcas en sus grados medio y máximo) y un grado de otra indivisible, [deportacion] ó sea, pena compuesta de tres grados.—Ahora bien: al autor del crimen consumado se aplicará cualquiera de los tres grados, conforme á las reglas que en su oportunidad explicaremos.—¿Se trata de bajar, porque el crimen se frustró?—Pues no se baja de los grados más altos, sino del más bajo, y entonces, al autor del crimen frustrado se impondrá el presidio en San Lúcas en su grado mínimo etc.—OTRO.—Un simple delito es castigado con extrañamiento menor en cualquiera de sus grados, que es pena compuesta de tres grados de penas divisibles, á saber: extrañamiento menor en su grado máximo, idem, idem en su grado medio, é idem, idem en su grado mínimo.—Corresponde al autor del simple delito consumado cualquiera de esos grados, que son los grados 4º, 5º y 6º de la escala gradual respectiva, número III; pero si hubiere que bajar para aplicar la pena al autor, porque el simple delito se frustró, se aplicará á este el grado 7º que es confinamiento menor en su grado mínimo etc.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

La Linterna.

Hoy sábado á las 3 de la noche en adelante TAMALES!—Tambien ofrece cervezas de las mejores marcas, 10 clases, queso suizo y jamones. Tiro al blanco libre.
San José, febrero 19 de 1881.

JUAN BEER.

2. v. I. D.

A. Lewenthal compra acciones del mercado á \$ 101. á cambio de mercaderías.

San José, febrero 18 de 1881.

12. v. I. D.

Durante mi ausencia de quince dias, dejo encargado de mis negocios judiciales al Licenciado Don Angel Anselmo Castro.

San José, febrero 18 de 1881.

VICTOR OROZCO

Abogado.

3. v. I. D.

